Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

CONTRATO Nº 10/2013

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la FAC**ULTAD POLITECNICA DE LA U.N.A.,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, y por la otra la empresa PREMIER VIAJES S.R.L. con RUC Nª 80001145-7 , en adelante la Contratada representada en este acto por la Señora Lidia Fiore, con Cédula de Identidad Policial N° 456.336.- con domicilio en la calle Ayolas 630 y Gral. Diaz, de la ciudad de Asunción, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 362/13 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 309/13 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La FP-UNA contrata los servicios de la **CONTRATADA**, para la Contratación de Agencias para Transporte de Pasajeros a reuniones, Congresos, otros, fue adjudicado por la resolución N° 362/2013 bajo la modalidad de contrato abierto. Los destinos de los viajes no presupuestados en el Anexo I, deberán ser autorizados por el Director Administrativo. Se adjunta a este contrato la planilla de los ítems adjudicados.----------

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA
Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde el 24 de mayo de 2013 al 24 de mayo de 2014. Vencido el plazo se produce la revocación automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita, no conlleva ningún compromiso de renovación o prorroga.----------

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La CONTRATADA, dentro del plazo previsto en el Artículo 39° de la Ley 2051/03, a la firma del presente contrato, deberá entregar a la FP-UNA una garantía de fiel cumplimento, por la cual se garantice a éste el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratado. La vigencia de esta garantía se mantendrá hasta el 24 de junio de 2014.----------
Dicha garantía deberá ser entregado dentro del plazo previsto en el articulo 39° de la Ley N° 2051/03 cubriendo una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La adjudicación se realiza de conformidad a los procedimientos que fueran determinados por la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909/03.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este contrato se establece un valor mínimo de Gs. 63.778.000.- (Sesenta y tres millones setecientos setenta y ocho mil) y el monto máximo Gs: 127.556.000. (Ciento veinte y siete millones quinientos cincuenta y seis mil). determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible. ----------

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO
Los pagos emergentes del contrato serán efectuados en guaraníes, una vez emitido el Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, una vez culminado el servicio, previo informe del Supervisor sobre buen cumplimiento del contrato, dentro de los 15 días hábiles a la presentación de la factura y serán obligados según los créditos y disponibilidades presupuestarias y financieras previstas en el Presupuesto de la FP-UNA.
El rubro a ser imputado será el 280 Otros Servicios en General, con un saldo presupuestario de Gs.325.625.000.-.del tipo de presupuesto 1 y Gs.936.500.000.-.del tipo de presupuesto 2.----------

El pago correspondiente al año 2013 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, y el pago correspondiente al año 2014, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2014, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA SEPTIMA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA
La unidad de transporte de LA CONTRATADA que será usado en el transporte contratado tendrá las siguientes características:
Ómnibus con capacidad para 44 pasajeros, en perfecto estado de conservación, funcionamiento, seguridad e higiene, aire Acondicionado: TV c/ DVD: Toilette a bordo:

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

indicación y designación de una persona que bajo el cargo de COORDINADOR intermediará entre los pasajeros designados y los choferes asignados..----------
LA CONTRATADA podrá negarse a transportar a aquellas personas que no respeten la moral, la buena costumbre y el decoro.----------
LA CONTRATADA no se responsabiliza por naturaleza o ilegalidad de las cosas transportadas por los pasajeros ni por perdida o deterioro de las mismas.----------
LA CONTRATADA deberá proveer la solución a cualquier desperfecto mecánico que eventualmente afecte a la unidad de transporte, en o fuera del territorio nacional, en caso en que el desperfecto mecánico demande para su reparación 7(siete) horas o más, LA CONTRATADA se compromete a contratar otra unidad de transporte similar a la unidad en uso, a los efectos de completar el servicio en el itinerario convenido, proveyendo un vehículo de reemplazo, a la brevedad posible.-
LA CONTRATADA asignará a su costo choferes de su propio plantel o contratados para el efecto del transporte para que realice/en la conducción de la/las unidades de transporte, destinados para el cumplimiento del servicio contratado. Así mismo se hará cargo del alojamiento de el/los chofer/es desde el momento de la salida hasta el momento del retorno.-
LA CONTRATADA no será responsable por la falta de habilitación de uno o mas pasajeros, ni se hará cargo de los sobrecostos o dificultades que se originen en caso que uno o más de los pasajeros habilitados a ser transportados por la CONTRATADA se vea afectado por demora o interrupción del servicio (ya sea particular o en general) por problemas de documentación, equipajes, infracciones aduaneras o reglamentarias, comisión de hechos punibles, transporte de sustancias peligrosas o prohibidas, u otra circunstancia similar.----------
En caso de ocurrir uno o más de los supuestos contemplados, LA FP-UNA o el pasajero se hará cargo de los sobrecostos o gastos no previstos, y aún de la interrupción del servicio, ello sin perjuicio de su derecho de repetir de quien/es los causare. Del mismo modo, en caso de ocurrir uno o más de los supuestos contemplados, originados por responsabilidad de alguno o de los tripulantes designados, los mismos serán responsables ante las autoridades correspondientes, por tanto LA FP-UNA ANTE ni los pasajeros asumen ningún tipo de responsabilidad solidaria, ante las consecuencias que deriven del supuesto hecho.----------
No generarán responsabilidad alguna a cargo de LA CONTRATADA ni para con la FP-UNA ni para con los pasajeros designados para el transporte, los sucesos que ocurran mientras no haya desplazamiento de la unidad de transporte asignado al servicio o mientras estos se hallen aparcados o estacionados. ----------
Tampoco serán de responsabilidad de LA CONTRATADA los hechos ilícitos, ilegales o fortuitos de pasajeros que causen o puedan causar daños a otros pasajeros o terceros o cosas de los mismos.----------
LA CONTRATADA es solo intermediario de los servicios. Los vehículos contratados para la realización de los servicios cuentan con los seguros correspondientes y obligatorios por ley y tiene alcance desde el inicio del viaje hasta el termino del mismo, respaldados por una póliza de seguro contra accidentes de viaje en la compañía (de seguros) elegida por esta y de acuerdo a las condiciones contratadas.----------
Tripulación: Sujeto a la necesidad para cada uno de los viajes.

CLAUSULA OCTAVA: REALIZACIÓN DE LOS VIAJES

Los viajes serán realizados de acuerdo a la solicitud de la Institución, para el cual se emitirá una Orden de Servicio a la empresa adjudicada, 3 días hábiles antes a la programación del viaje. Una vez utilizado el servicio, serán remitidas las facturas correspondientes. ----------

CLAUSULA NOVENA: Administración del Contrato:

La administración del contrato estará a cargo de la Señorita Perla Cáceres de la Sub Unidad de Adquisiciones. Departamento de la UOC. La administración comprenderá el control de la ejecución del contrato en tiempo y forma, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTES

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Donde.
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
$FR= [(0.60 \times TC_1 / TC_0) + (0.40 \times IPC_1/IPC_0)]$
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC_1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC_0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC_1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC_0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y forma pactada, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios.–

El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia del Contratado; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

Ante cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se regirá por lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 24 dias del mes de mayo de 2013.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Ms Abel Bernal Castillo
Decano

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

Sra. Lidia Fiore
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD POLITECNICA
1979
Sub-Unidad de Contrataciones

ANEXO I

Descripción	Presentación	Unidad de medida	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Cant.	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
Destino: Chaco, Filadelfia					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	5.830.000	1	5.830.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	4.620.000	1	4.620.000
Destino: Ciudad del Este, Hernandarias					
Ómnibus					
1 día	Servicio	unid	5.280.000	1	5.280.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	4.180.000	1	4.180.000
Destino: Brasil - Foz do Iguazú					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	6.380.000	1	6.380.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	5.280.000	1	5.280.000
Destino: Encarnación, Misiones, Ayolas					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	5.280.000	1	5.280.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	4.180.000	1	4.180.000
Destino: Concepción, San Pedro					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	5.445.000	1	5.445.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	4.000.000	1	4.000.000
Destino: Pilar					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	5.280.000	1	5.280.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	4.180.000	1	4.180.000
Destino: Villarrica, Cnel. Oviedo					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	2.420.000	1	2.420.000
Destino: Brasil - Estado de Sao Paulo					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	3.850.000	1	3.850.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000
Destino: Brasil - Estado de Santa Catarina					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	4.180.000	1	4.180.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000
Destino: Brasil - Estado Porto Alegre					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	4.180.000	1	4.180.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel.: 441 654 - 444 141

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

Destino: Argentina - Buenos Aires					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	3.850.000	1	3.850.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000
Destino: Argentina – Corrientes					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	6.600.000	1	6.600.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	5.800.000	1	5.800.000
Destino: Argentina – Córdoba					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	3.850.000	1	3.850.000
Minibús					
1 día	Servicio	Unid	3.300.000	1	3.300.000
Destino: Uruguay – Montevideo					
Ómnibus					
1 día	Servicio	Unid	4.290.000	1	4.290.000
Minibús					
1 día	Servicio	unid	3.190.000	1	3.190.000
TOTAL					121.945.000

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141